ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP 026 DE 2025.

San Juan de Pasto, 11 de diciembre de 2025

Señores:
LAB & SERVICE ELECTRÓNICA ESPECIALIZADA LTDA
NIT: 830.102.766-2
Cra 67 No. 167 – 61 Oficina 208 - 209, Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@labserviceltda.com - Comercial2@labserviceltda.com
Ciudad

Ref: Aceptación de oferta de Invitación Pública No. IP 026 de 2025.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha y queda codificado de la siguiente manera: **CN465-2025**

De acuerdo con lo anterior, el contratista se obliga con CORPONARIÑO a cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Contrato CN465-2025	
Fecha: 11 de diciembre de 2025	**OBJETO:** Calibración y mantenimiento de los sonómetros Casella Cel 490 Tipo I, Tipo II y del calibrador Casella CEL 490 Tipo I.
CONTRATISTA	**LAB & SERVICE ELECTRÓNICA ESPECIALIZADA LTDA** NIT: 830.102.766-2 Representante legal: **MARTHA JEANNETT SEGURA CADENA** CC: 41.773.169 expedida en Bogotá D.C.
	Cra 67 No. 167 – 61 Oficina 208 - 209, Bogotá D.C. Correo electrónico: info@labserviceltda.com - Comercial2@labserviceltda.com Teléfono: 6017687452

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La codificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, se indica en la siguiente tabla:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	81101706	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Eléctrica y Electrónica	Mantenimiento d equipos d laboratorio

<table>
<tr><td>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL PRODUCTO</td><td>
Las especificaciones mínimas requeridas consisten en que el contratista debe garantizar que la calibración de los equipos se realice bajo las condiciones técnicas, cantidades, lugar y fecha previamente establecida, razón por la cual, la totalidad de dichas especificaciones son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, so pena de ser considerada la oferta como no hábil para continuar en el proceso.

Las especificaciones mínimas requeridas se establecen en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Código UNSPSC</th><th>EQUIPO</th><th>CANTIDAD</th><th>SERVICIO</th></tr>
<tr><td>81101706 (Mantenimiento de equipos de laboratorio)</td><td>Sonómetro Casella CEL 490, serie N°478347 Tipo 1, micrófono CEL 495 serie N°000752.</td><td>1</td><td>• Diagnóstico y mantenimiento preventivo del sonómetro Casella Cel 490 Tipo I.
• Calibración sonómetro tiempo real y calibración de filtro de banda de tercio de octava y Calibración de Filtro de Banda de Octava.
• Entrega de los certificados de calibración del sonómetro, de los filtros de tercios de octava y de octava el cual debe tener mínimo vigencia de un (1) año.
• Transporte ida y vuelta del equipo, hasta el Laboratorio de Calidad Ambiental de Corponariño ubicado en la Calle 25 No. 7 Este - 84 Finca Lope Vía La Carolina el Municipio de Pasto (N), Sede Central.</td></tr>
<tr><td>81101706 (Mantenimiento de equipos de laboratorio)</td><td>Sonómetro Casella CEL 490, serie N°139930, Tipo 2, micrófono CEL 485 serie N°001448.</td><td>1</td><td>• Diagnóstico y mantenimiento preventivo del sonómetro Casella Cel 490 Tipo II.
• Calibración sonómetro tiempo real y calibración de filtro de banda de tercio de octava y Calibración de Filtro de Banda de Octava.
• Entrega de los certificados de calibración del sonómetro, de los filtros de tercios de octava y de octava el cual debe tener mínimo vigencia de un (1) año.
• Transporte ida y vuelta del equipo, hasta el Laboratorio de Calidad Ambiental de Corponariño ubicado en la Calle 25 No. 7 Este - 84 Finca Lope Vía La Carolina el Municipio de Pasto (N), Sede Central.</td></tr>
<tr><td>81101706 (Mantenimiento de equipos de laboratorio)</td><td>Calibrador CEL 110/1
serie N°099140</td><td>1</td><td>• Diagnóstico y mantenimiento preventivo del Calibrador CEL 110/1
• Calibración del calibrador o pistofono Casella Cel 110/1
• Entrega del certificado de calibración del calibrador, el cual debe tener mínimo vigencia de un (1) año.
• Transporte ida y vuelta del equipo, hasta el Laboratorio de Calidad Ambiental de Corponariño ubicado en la Calle 25 No. 7 Este - 84 Finca Lope Vía La Carolina el Municipio de Pasto (N), Sede Central.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</td><td>
1. Contar con acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), cumpliendo con los requisitos de la norma internacional NTC ISO/IEC 17025:2017, para lo cual el proponente debe aportar los Certificados de Calibración emitidos por la ONAC, en el cual se evidencie el alcance de su acreditación, o en su defecto por el IDEAM u otro organismo que acredite el alcance del objeto a contratar.

2. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo requerido en la invitación pública, la oferta y aceptación de la oferta.

3. Realizar el diagnóstico y mantenimiento preventivo de los siguientes equipos, expidiendo el informe de evaluación técnica correspondiente, dentro del plazo
</td></tr>
</table>

establecido.

EQUIPO	CANTIDAD
Sonómetro Casella CEL 490, serie N°478347 Tipo 1, micrófono CEL 495 serie N°000752	1
Sonómetro Casella CEL 490, serie N°139930, Tipo 2, micrófono CEL 485 serie N°001448.	1
Calibrador CEL 110/1 serie N°099140	1

4. Realizar la calibración de los tres (3) equipos previamente mencionados, dentro del plazo previsto.

5. Expedir el certificado de calibración de cada uno de los tres (3) equipos previamente mencionados, con vigencia mínima de un (1) año.

6. Recoger los tres (3) equipos previamente mencionados, en las instalaciones del Laboratorio de Calidad Ambiental de Corponariño ubicado en la Calle 25 No. 7 Este - 84 Finca Lope Vía La Carolina el Municipio de Pasto (N), Sede Central, transportarlos hacia el sitio en donde se realizará la calibración, y una vez finalizado el servicio, transportarlos de regreso al lugar de recogida, asegurando el correcto embalaje, custodia, cuidado y almacenamiento de los equipos.

El transporte y entrega de los equipos será de responsabilidad del contratista, y no generará costo alguno para CORPONARIÑO. El supervisor realizará la evaluación de las condiciones del producto en el sitio de entrega.

7. El contratista deberá garantizar que el transporte y almacenamiento de los equipos cumplan con las normas de seguridad adecuada, de tal forma que se elimine el riesgo de daños a personas y del mismo equipo, para lo cual deberá estar incluido dentro de las pólizas de seguros pactadas entre el contratista y la compañía aseguradora con la cual haya suscrito compromisos. El contratista se obliga con Corponariño a responder por el hurto de equipos que puede producirse en este evento.

8. Entregar a CORPONARIÑO, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

9. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe CORPONARIÑO y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.

10. Ejecutar las actividades contractuales con el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad implementados por el Gobierno Nacional, Regional, Municipal, entidades del sector salud y por CORPONARIÑO, y asimismo hacer uso de los elementos básicos de protección personal necesarios para ejecutar tal actividad.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

11. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo requerido por el pliego de condiciones, el contrato y la oferta.

12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORPONARIÑO a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución del contrato.

13. Cargar en SECOP II la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

14. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales,

	legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio de suministro objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORPONARIÑO, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **16.** Presentar oportunamente las facturas para los pagos e informes que le sean requeridos por la supervisión. **17.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **18.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato, y cuatro (4) meses más y presentarse a la Corporación para efectos de suscribir la correspondiente acta de liquidación. **19.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al respectivo funcionario encargado del control de ejecución. **20.** Colaborar con CORPONARIÑO para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. **21.** El contratista deberá con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, tramitar la exención de impuestos o aranceles, si a ello hubiere lugar. **22.** Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe CORPONARIÑO y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.
OBLIGACIONES DE CORPONARIÑO	**1.** Realizar la coordinación, acompañamiento, supervisión y apoyo en la ejecución del contrato, por parte del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**, o quien haga sus veces. **2.** Entregar al contratista la información, documentación y los equipos descritos, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. **4.** Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago. **5.** Aprobar las garantías aportadas por el contratista siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el contrato.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación CORPONARIÑO, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal que ampara la ejecución del contrato durante la respectiva vigencia, así:

	CDP No. FECHA DE EXPEDICIÓN	**DEPENDENCIA**	**CODIGOS CPC**	**RUBRO**	**VALOR CDP**	**VALOR A APROPIAR**
	645 del 11 de julio de 2025	SUBCEA	8715698 Servicios de Mantenimiento y reparación especializada de maquinas de usos especial n.c.p	2.3-3201.1.2.23-2.02.02.008-007.01. 205	$ 5.000.000	$ 164.662
	646 del 11 de julio de 2025	SUBCEA	8715698 Servicios de Mantenimiento y reparación especializada de maquinas de usos especial n.c.p	2.3-3201.1.2.23-2.02.02.008-007.01. 205	$ 8.509.588	$ 8.509.588
	TOTAL					$ 8.674.250,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor total del contrato es por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($8.674.250),** el cual incluye: IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleve. Hace parte del presente documento, la oferta presentada por el contratista, a efectos de tener en cuenta los valores unitarios ofertados para cada ítem contratado.					
PLAZO	El término de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.					
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana, el pago se realizará en un solo desembolso contra-entrega, una vez recibido los 2 sonómetros y el calibrador en buen estado, junto a la evaluación técnica, su mantenimiento y su respectivo certificado de calibración, previa recibo a satisfacción por parte del supervisor. Además, deberá presentar el pago de estampillas Pro UDENAR, por el 0,5% del valor total del contrato y presentación de la autorización de descuento por contribución para la expedición de comprobantes de pago, la presentación de la factura y/o cuenta de cobro y del informe ejecución aprobado por parte del supervisor del contrato, la acreditación de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y demás requisitos legales y los exigidos por el Sistema de Gestión Institucional de Corponariño. **NOTA 1:** CORPONARIÑO realizará el pago de los servicios efectivamente prestados por el contratista, y que sean acreditados ante el supervisor del contrato. **NOTA 2:** Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro, o por la falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 3:** No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.					
SUPERVISOR	La supervisión del presente contrato será ejercida por el/la **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL,** o quien haga sus veces. El/la designada deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se					

	ejercerán de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y en el Manual de Supervisión de CORPONARIÑO.
GARANTÍAS	De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015. En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos: • **Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. • **Amparo de calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. Las pólizas exigidas se deben cargar en el SECOP II dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato para su aprobación. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.
MULTAS Y SANCIONES	CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas las multas y sanciones se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complemente.
PENAL PECUNIARIA	La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.
LIQUIDACIÓN	Se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución o terminación del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.

CADUCIDAD	Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.
PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO	Una vez comunicada la aceptación de la oferta, el contratista no podrá ceder el contrato total ni parcialmente sin la aprobación previa y expresa de CORPONARIÑO. Esto de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.
PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN	El contrato se entiende perfeccionado con la publicación de la aceptación de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere: **Registro Presupuestal del Compromiso, aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.**

Atentamente,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
DIRECTOR GENERAL CORPONARIÑO